



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, quince de noviembre de dos mil veintidós

Radicado: 2022-00631

Asunto: Termina aprehensión

Se incorpora al expediente el memorial presentado por la apoderada de **Planautos S.A.**, en donde solicita al Despacho la terminación del trámite extraprocesal para la aprehensión de la garantía mobiliaria ante la entrega del vehículo identificado con placas **JON639**, a la cual se accederá máxime lo resuelto en providencia del pasado **04 de noviembre del presente año**; no obstante, se advierte que no se oficiará nuevamente al Parqueadero SIA S.A.S., precisamente, porque en este último auto se decidió sobre el particular, aunque teniendo en cuenta la solicitud que formula el apoderado de la parte solicitante, se procederá mediante la Secretaría del Despacho con la remisión del Oficio N° 1576 ante la solicitud que formula la parte interesada.

También se ordenará oficiar a la Dirección de Transporte y Tránsito del Municipio de Medellín o quien sea competente con el fin de informar el levantamiento de la orden de aprehensión librada mediante **el Despacho Comisorio 798 del 18 de agosto del presente año** para la retención del vehículo identificado con placas **JON639**, toda vez que ya se adelantó la diligencia.

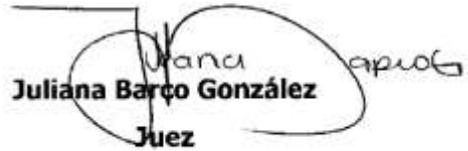
En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.** Terminar el presente proceso, con base en las razones antes expuestas.
- 2.** Toda vez que la diligencia de aprehensión ya se adelantó, se ordena oficiar a la Dirección de Transporte y Tránsito del Municipio de Medellín o quien sea competente con el fin de informar el levantamiento de la orden de aprehensión librada mediante el Despacho Comisorio N° 798

del pasado 18 de agosto de 2022 para la retención del automotor identificado con placas JON639.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

**JUZGADO DIECIOCHO
CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD**

*Medellín, ___16 nov
2022, en la fecha, se
notifica el auto precedente
por ESTADOS N° __, fijados a
las 8:00 a.m.*

Fp

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c984472135aa814309bcab0fa31fc305df02548e173baaf9ece41d689f64544c**

Documento generado en 15/11/2022 04:20:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>